

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto. . . . .	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea . . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 2362.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REYNA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 1272.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Don Tomás Fábregas de Medina,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber:

Que las noticias llegadas á mi Autoridad respecto á las causas determinantes del cierre de la mayor parte de las tiendas en esta poblacion, me convencen de que solo unos pocos obran espontáneamente y la gran mayoría por temor de que los promovedores ocasionen perjuicios en sus intereses; constándome el deseo general, conforme con el carácter morigerado de estos habitantes, de que se restablezca el estado normal de este comercio. La actitud del Gobierno, tan dispuesto á atender las reclamaciones que en via legal se le dirijan, como resuelto á rechazar imposiciones de todo género, demostrada por su espontáneo acuerdo presentando á las Cortes el nuevo proyecto de ley sobre Consumos, patentiza que la vía aquí emprendida á nada útil puede conducir.

En esta persuasion, me hallo en el deber de escitar á estos industriales,

que obedeciendo á la presion más ó ménos directa, han secundado á los promovedores de la resolucion adoptada, para que abran sus establecimientos, en la seguridad completa de que tengo acordadas las disposiciones convenientes, para evitar que se les perturbe en el ejercicio de su derecho, hallándome dispuesto á proporcionarles además, en cumplimiento de mi deber todos los auxilios, que las circunstancias pudieran exigir á cuyo fin escucharé y atenderé gustoso las indicaciones que personalmente ó por escrito me dirijan.

Al propio tiempo debo prevenir á los que obedeciendo á instrucciones sediciosas, ó con otro móvil cualquiera, se propongan alterar en lo más mínimo el órden público que adoptaré, sin consideracion de ningun género las medidas conducentes para reprimir cualquier trasgresion de la ley, utilizando las amplias facultades que me conceden las disposiciones vigentes.

De la sensatez y cordura de estos vecinos, espero que termine el actual estado de cosas, perjudicial principalmente para la industria y el comercio cuyos intereses pretenden favorecer los agitadores.

Palma 1.º de Abril de 1882.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1273.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Pliego de condiciones que forma el Ayuntamiento de Campanet, para contratar un empréstito de seis mil pesetas, con destino á los gastos originados por la construccion de la nueva casa consistorial, escuelas públicos de ambos sexos y habitaciones de los maestros que se hallan en construccion, segun el plano levantado por el Señor Arquitecto provincial y aprobado por esta corporacion municipal.

1.º El Ayuntamiento de esta villa

emitirá obligaciones al portador de doscientas cincuenta pesetas una, hasta el número de veinte y cuatro; cuyo importe total dará la suma de seis mil pesetas.

2.º Estas obligaciones se denominarán «Obligaciones municipales de Campanet» y disfrutarán un interés anual de un tanto por ciento que no exceda del seis, á contar desde primero Abril de mil ochocientos ochenta y dos, desde cuyo dia se entenderá que corre el abono de intereses.

3.º La negociacion de estas obligaciones, tendrá lugar en subasta pública, el dia dos de Abril próximo venidero, en pliegos cerrados que se recibirán hasta las doce de dicho dia.

4.º Serán admisibles todas las proposiciones que se presenten y se adjudicarán á aquel que las presentase mas beneficiosa siempre que no exceda del tipo fijado de interes.

5.º Si en la subasta se presentasen proposiciones de igual beneficio, se tomarán de las que presentara mayor número, y si fuesen iguales en número, tambien, se determinará por sorteo cual debe ser el agraciado.

6.º El pago de intereses se verificará cada año el dia primero de Abril y enseguida se amortizarán cuatro obligaciones por sorteo que con ocho dias de anticipacion tendrá efecto.

7.º El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos la cantidad suficiente para pago de intereses y amortizacion de las cuatro citadas obligaciones.

8.º La subasta será presidida por el Señor Alcalde con asistencia del Síndico y Concejales del Ayuntamiento, á presencia del Secretario de la corporacion que actuará en dicho asunto.

9.º Hecha la adjudicacion de obligaciones el agraciado dentro tercero dia hará efectivo el pago del importe de las obligaciones obtenidas y acto seguido le serán entregadas.

10.º El Ayuntamiento obliga en fin á la seguridad del pago y responsabilidad del presente compromiso todos

los ingresos del presupuesto municipal.

Campanet veinte y cuatro Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Alcalde, Juan Bennazar.—P. A. D. A.—Antonio Bennazar, Secretario Interino.

Núm. 1274.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los hermanos Jaime Antonio, Rafael, Pedro y Juan Fontcuberta y Quevedo naturales de Villarcálos y en el dia ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve dias que al efecto se les señala comparezcan en el juicio declarativo de menor cuantía que ha promovido en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario D.ª Francisca Orfila y Mercadal vecina de esta Ciudad contra los referidos hermanos para que en concepto de herederos universales propietarios de su difunto padre Rafael Fontcuberta y Manent, le paguen el capital de quinientas pesetas que dicha Demandante prestó á este en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta residencia D. Jaime Villalonga con fecha cuatro Abril de mil ochocientos ochenta y tres con más diez y siete anualidades de intereses vencidas al seis por ciento y demás que vayan venciendo; en la inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar: pues así lo tengo mandado en providencia de veinte del actual, dictada en el referido juicio.

Dado en Mahon á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

SECRETARIA  
de la Capitanía General de Marina.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.  
Y DE SU JUNTA ECONÓMICA.

El día 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, habrá de tener lugar en esta capital de Departamento y Mahon, respectivamente, ante esta Junta Económica, y la que al efecto se hallará reunida en la Comandancia de aquella Provincia Marítima pública y simultánea subasta, á fin de contratar la construccion en dicho punto, de una Ballenera, con destino al vapor «Piles», afecto á la Comision Hidrográfica de la Peninsula; para cuya subasta regirá el pliego de condiciones que á continuacion se inserta y que á demas se halla de manifiesto en la Comandancia de Marina de Mahon y este Secretaria. Todo lo cual se anuncia, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion.

Cartagena 22 de Marzo de 1882.—  
El Secretario, Carlos Molina.

«Contaduría de Acopios del Arsenal de Cartagena Capitanía General de Marina Departamento de Cartagena, Vapor de Guerra Piles» La comision Hidrográfica del vapor Piles necesita una ballenera para sondar que sea valiente á la mar, fuerte, ligera, fácil de varar que cale poco y ande mucho al remo y se desempeñe bien á la vela, de las dimensiones y condiciones siguientes.

	Metros	Cts.
Eslora . . . . .	10	»
Manga . . . . .	2	45
Puntal . . . . .	»	83
Id. hasta los bancos. . . . .	»	64
Tilla de proa . . . . .	2	50
Cámara de popa . . . . .	2	90
Corredores con cuatro centímetros de vuelta y ancho variable y proporcionado para bogar pareles con toda comodidad, término medio del ancho . . . . .	»	42
Cuatro bancos de pino de tablon con sávia con cinco centímetros de peralto y ancho de . . . . .	»	20
Un banco (el del palo) de álamo negro con seis centímetros peralto y ancho de . . . . .	»	23
Una sobrequilla con seis centímetros peralto y ancho de . . . . .	»	20
Quilla de encina ó sabicu de seis centímetros grueso por alto de . . . . .	»	13
Dobles ligazones precisamente de figura y no moldeada, de pino de Mallorca ú olivo de grueso de . . . . .	»	04
Dos carenotes de la misma madera de la quilla y dimensiones proporcionadas . . . . .	»	»
Peralto de las ligazones en el centro para resistir los carenotes . . . . .	»	06
Este peralto irá en disminucion hasta las encintas.		
Dos hiladas de palmejares por bandas una empornada con los carenotes		

y otra de quita y pon entre estas y la sobre quilla.

La embarcacion llevará además sobre los 83 centímetros de puntal, una falca corrida de diez centímetros en las rodas y doce en el centro con sus puertecillas de corredera en los sitios de las toleteras.

Tendrá seis toleteras de bronce duro fundido por cada banda.

La placa de cada toletera tendrá 25 centímetros de largo, 65 milímetros de ancho y 15 de grueso con su tubo fundido en la misma, de 10 centímetros de largo, 18 milímetros de diámetro interior y 40 de diámetro exterior.

Llevará además otra toletera semejante á estribor de la roda de popa para poder gobernar cuando se quiera con espadilla.

Cinco imbornales de plomo por banda.

Dos argollas fuertes de bronce con sus remaches y tapines en la quilla distantes entre sí cinco metros 50 centímetros para colgar la embarcacion en pescantes.

Cuatro argollas más pequeñas de bronce para los perigallos de los estrobos de colgar

Dos argollas de bronce iguales entre si una por dentro de cada roda para boyas etc.

Cuatro cadenotes de cobre para el aparejo del palo.

Dos tubos de bronce uno para bandera á popa y otro para gallardete á proa.

Dos cornamezas de bronce para la escota de la vela.

Un medio escoben de bronce para dejar caer la cadena del ancla, á estribo de la roda.

Un timon con todos sus herrages de bronce y la cabeza del mismo, con capillo de bronce fundido é igualmente un capillo sobre cada roda.

La roda de popa será recta en lo que cojen los macho y hembras del timon para que este pueda montarse y desmontarse con toda facilidad. El timon vendrá sin caña pero con la entrada hecha para poder colocarle una caña recta de hierro de tamaño proporcionado.

Dos palos para toldo, de madera apropiado, de dos metros y 15 centímetros de largo, con zuncho y roldana de bronce al de proa y el de popa con zuncho y gancho.

Tendrá además un palo con su roldana, mecha etcetera y entena compuesta de car y pena, todo proporcionado para una sola vela latina, y el mallete del palo y la carlinga lista para arbolarlo, y situado en el pasaje conveniente á tal aparejo.

El eje del primer banco popés estará á 3 metros de la roda correspondiente y en el empezará la cámara de popa.

A este primer banco seguirán hácia proa cinco bancos más, distantes entre si 90 centímetros.

Sobre el banco más proél descansará la cubierta de la tilla de proa que será seguida y sin cuartel por encima y con una puerta con llave por su manparo á popa.

El guardamar que remata interiormente los corredores será de cinco centímetros de elevacion, sobre estos, é ira encajado en los bancos desde el primero al último y á la mediania del banco popés correrá sobre el de babor

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambos meses.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
12	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
13	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
14	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	5
15	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
16	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
17	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
18	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
19	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
20	1	»	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	17	16	33	2	2	4	37	»	»	»	»	»	»	37

Palma 21 Marzo de 1882.—El Juez Municipal accidental, Francisco Salvá.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	1	1	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	1	1	2	2	2
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	3	»	»	3	1	»	»	1	4
18	»	»	1	1	»	»	1	1	2
19	»	»	»	»	3	»	»	3	3
20	»	2	»	2	»	»	»	1	3
	4	3	1	8	5	2	3	10	18

Palma 21 de Marzo de 1882.—El Juez Municipal accidental, Francisco Salvá.—El Secretario, Francisco Garau.

á estribor y por la proa al llegar á la tilla correrá sobre esta de babor á estribor distantes 28 centímetros del canto popés del banco de proa á fin de que los dos proéles puedan bogar con comodidad sentados sobre la tilla.

Las seis toleteras de cada banda distarán 50 centímetros hácia popa del eje del banco que le corresponde para boga, y por consiguiente el par de toleteras popés distará dos metros 50 centímetros de la roda de popa y el par de toleteras proél tres metros de la de proa.

Las toleteras deben estar dispuestas de modo que por debajo del corredor se puedan cojer las rabisas de los toletes.

La embarcacion llevará nueve ó diez vias de tablas sin frente por banda de pino de tablon con sávia y la encinta, caireles y regala serán de pino tea.

Toda la madera sera escogida entre lo mejor y más sano de su clase, con pocos nudos y se procurará que ninguna de estos tenga más de 2 centímetros de diámetro aun cuando podrán tolerarse pocos de estas dimensiones.

La clavazon será de cobre y todos

los pernos de bronce, ambos metales de la mejor calidad y el trabajo de la embarcacion debe ser hecho con toda la proligidad y limpieza.

Las toleteras se afirmarán por pernos fundidos las mismas y atornilladas por de bajo, de modo que no tengan nunca movimiento.

El arrufo de la ballenera en su obra muerta, será de treinta centímetros de cabeza de roda á cabeza de roda. Y en rosca calará próximamente 33 centímetros y 25 de proa ó menores calados si es posible.

La ballenera se entregará por el constructor calafateada y lista para navegar á falta de jarcia, vela, remos, casco de timon y toletes y con tres manos de buena pintura de aceite la primera color de plomo y la segunda y tercera de blanco tanto por dentro como por fuera, pero antes de pintarse deberá ser reconocida por el Jefe de la Comision Hidrográfica ó persona en quien delegue para examinar si los materiales y mano de obra estan con arreglo á las condiciones establecidas.—Abordo Valencia 5 Diciembre de 1881.—Rafael Pardo de Figueroa.—Digo yo D. Pedro Riera,

maestro carpintero de ribera del astillero principal de Mahon, que me comprometo á construir una ballenera de sondar para la Comision Hidrográfica del vapor «Piles» en un todo conforme con el anterior pliego de condiciones, por la cantidad de dos mil cincuenta pesetas y de dos mil ciento cuarenta pesetas si la tablazon en vez de ser de pino de tablon con sávia fuese de pino de tea, toda construida con la perfeccion que me sea posible y tiene acreditado mi astillero. Mahon 21 Diciembre de 1881.—Pedro Riera.—Barcelona 24 Diciembre de 1881.—V.° B.° Rafael Parado de Figueroa.—Es copia, Pezuela.—Es copia Santiago Soriano.  
Es copia, El Secretario, Carlos Molina.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cartagena.—Contaduria de Acopios del Arsenal.—Pliego de condiciones de una ballenera en Mahon para el vapor «Piles» que es necesaria para las atenciones de dicho buque segun dispone la Real orden de 14 Febrero último.

1.ª La licitacion tiene por objeto la construccion de una ballenera comprendida en la relacion que se acompaña al presente pliego.  
2.ª El precio que há de servir de tipo para la subasta será de dos mil ciento cuarenta pesetas y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se expresan en la misma relacion; en la inteligencia que la madera de pino que debe emplearse en la construccion de la ballenera, há de ser de superior calidad.  
La tablazon de la ballenera habrá de ser de pino tea en vez del de tablon con sávia.

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta Económica de este Departamento y la de Mahon en el día y hora que se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las Provincias de Murcia y Mallorca y Mahon.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sugesion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de ciento siete pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso, de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.  
Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impon-

drá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de doscientas eatorce pesetas en la misma forma que establece la condicion cuarta, cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio.

7.ª El contratista presentará la ballenera en el plazo de cuarenta dias á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

Si del reconocimiento que há de practicarse por el Jefe de la Comision Hidrográfica ó por persona en quien delegue para examinar si los materiales y mano de obra están con arreglo á las condiciones establecidas, resultase inadmisibile la ballenera presentada por no reunir las condiciones estipuladas se obliga el Contratista á construir otra en el plazo de treinta dias á partir de la fecha del reconocimiento.

8.ª Si despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro caso establece la condicion anterior demorase la entrega de la ballenera, se le rescindiré el contrato adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

9.ª Dentro de los quince dias siguientes al de la entrega se expedirá por la Intendencia del Departamento ó por la Ordenacion de pagos de Palma de Mallorca libramiento de su importe á favor del Contratista contra la Depositaria de Hacienda de esta Ciudad ó sobre la Caja de la Administracion de la provincia de Mallorca, debiendo presentar el Contratista certificacion de la Comision que se nombre para su reconocimiento, de que la ballenera llena todos los requisitos que en su contrato se estipulaba.

10.ª Será de cuenta del Contratista los gastos del expediente de subasta ó sean los causados en la publicacion de anuncios y pliegos de condiciones y los que correspondan al Escribano que asista al acto.  
Entregará para el uso de las oficinas los ejemplares que se le pidan del periódico oficial en donde se halla insertado la publicacion.

11.ª Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo mes en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 9 de Marzo 1882.—Santiago Soriano, V.° B.°—Aureliano Cañellas.

*Módulo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., en su nombre ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID número....., de tal fecha ó en el Boletin oficial de la provincia de....., número de tal fecha para contratar la ballenera que es necesaria para el vapor «Piles» se comprometo á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sugesion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio tipo señalado para la subasta

en la relacion unida al mismo ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1277.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL

de la provincia de Baleares.

El día 5 de Abril próximo á las doce del día, tendrá efecto en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Ciudad, sita en el ex-convento de la Merced, número primero la venta en pública subasta, de cinco monturas de desecho y varios efectos sueltos pertenecientes á la Seccion de Caballería. El acto se dará por terminado á la una de la tarde del citado día y las monturas y demas efectos anunciados se adjudicarán al mejor postor que se presente.

Palma 27 Marzo 1882.—El 2.º Jefe, Manuel de Florrell Agra.—V.° B.° El 1.º Jefe, Pina.

Núm. 1278.

D. Federico Ascencion y Gonzalez Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Filipinas número cincuenta y dos.

Hállandome instruyendo sumaria en averiguacion de la residencia del soldado de este Batallon, Antonio Herrera Sanchez que habiendo obtenido cambio de situacion para servir en Ultramar con el recluta de la Caja de Barcelona Mariano Font Pladevall marchó á Granada en fin de Julio de 1880 con licencia ilimitada en espectacion de embarque, pero que anulada despues dicha sustitucion y destinado á aquel por segunda vez á este Regimiento, no há verificado su incorporacion apesar de las gestiones que con este objeto se han practicado.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas militares conceden en estos casos, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado Antonio Herrera Sanchez para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion del mismo, se presente en la guardia de prevenicion del mencionado Regimiento y en caso de no efectuarlo se continuará la sumaria en la forma procedente.

Palma de Mallorca veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Federico Ascencion y Gonzalez.

Núm. 1279.

BALANCE DE LA SOCIEDAD

LA ISLEÑA.

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

correspondiente al segundo ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.

Caja.—En efectivo.	Ptas.	
Cambio Mallorquin en c/c comun.	2.304'26	
Banco Mallorquin.		
Depósitos Voluntarios.—En el Cambio Mallorquin al 3 1/2 p <sup>o</sup> anual.	10.000'00	
Valores en cartera.	1.250'00	
Vapor Palma.—Coste hasta la fecha.	473.017'52	
Mobiliario.—Montante del adquirido.	2.288'40	
Combustibles.—Valorados en.	10.746'00	
Gastos amortizables.	32.769'44	
Dividendos.—SalDOS en deuda.	7.400'00	
Cuentas personales.—SalDOS á nuestro favor.	7.097'54	546.873'16

PASIVO.

Capital.	500.000'00	
Cuentas personales.—Saldo acreedor.	5.079'38	505.079'38
Beneficios...		41.793'78

El Presidente, Joaquin Quetglas.—El Naviero Director, Pedro Oliveros.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, Alejandro Rosselló.

D. Alejandro Rosselló y Pastors Vocal Secretario de la Isleña empresa marítima á Vapor:

Certifico que el Balance que precede fué aprobado en Junta General de accionistas celebrada en 20 de Febrero último segun resulta del acta de dicha sesion á que me refiero.

Palma 28 de Marzo de 1882.—Alejandro Rosselló, V.° B.°—El Presidente, Joaquin Quetglas.

# CRÉDITO BALEAR.

BALANCE que comprende el 20.º ejercicio desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1881

aprobado en Junta g neral de accionistas el dia 5 del corriente.

## ACTIVO.

Caja	( Existencia en las arcas de la Sociedad. . . . .	Pesetas. 1.394,025'49	
	( Id. en la Sucursal del Banco de España en c/c . . . . .	1,790'67	
		<hr/>	1.395,816'16
Valores en cartera.			5.747,189'52
Corresponsales.			169,440'55
Cuentas transitorias			469,332'88
Sucursales . . . . .			190,717'32
Préstamos en c/c . . . . .			465,385'27
Cambio Mallorquin . . . . .			1.250,000' »
Cuentas hipotecarias . . . . .			2.190,803'53
Id. de préstamos sobre valores públicos y locales . . . . .			2.665,201'62
Acciones: por el 60 por 100 á desembolsar. . . . .			3.000,000' »
Propiedades del Crédito . . . . .			259,992'18
Gastos de instalacion amortizables . . . . .			25'668'53
Mobiliario idem . . . . .			9,064'06
			<hr/>
			17.838,611'62
Depósitos en garantía (valor nominal) . . . . .	9.851,775'09		
Id. en custodia (id. id.) . . . . .	101,000' »	9.952,775'09	
			<hr/>
			27.791,386'71

## PASIVO.

Capital . . . . .	Pesetas. 5.000,000' »		
Depósitos voluntarios. . . . .	8.214,551'58		
Cuentas corrientes . . . . .	433,053'10		
Corresponsales. . . . .	335,018'99		
Cuentas transitorias . . . . .	2.353,318'69		
Dividendos de beneficios pendientes de pago . . . . .	4,147'50		
Fondo de Estatutos . . . . .	7,553'25		
Id de reserva . . . . .	849,875'95		
Efectos á pagar . . . . .	355,000' »		
Ganancias y pérdidas. . . . .	286,092'56		
		<hr/>	
			17.838,611'62
Acreeedores por depósitos en garantía (valor nominal.) . . . . .	9.851,775'09		
Id. por id. en custodia (id. id.) . . . . .	101,000' »	9.952,775'09	
			<hr/>
			27.791,386'71

Palma 17 Marzo de 1882.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno.— J. C. de Cáceres.

# LA VIDRIERA.

BALANCE de situacion de la Sociedad anónima industrial «La Vidriera» en 31 de Enero de 1882 .

## ACTIVO.

Inmuebles . . . . .	82.435'67
Fabricacion. . . . .	57.700'14
Mobiliario y Gastos de Instalacion . . . . .	5.191'49
Valores . . . . .	625'00
Deudores. . . . .	5.416'54
Caja . . . . .	5.810'91
Pérdidas. . . . .	31.653'28
	<hr/>
	188.833'03

## PASIVO.

Capital . . . . .	150.000'00
Beneficios . . . . .	5.143'03
Acreeedores . . . . .	33.690'00
	<hr/>
	188.833'03

Palma 31 de Enero de 1882.—El Administrador interino, M. Bosch y Bosch.—V.º B.º.—El Presidente, Bartolomé Pieras.

Este Balance fué aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el dia de ayer, de que certifico.

Palma 16 de Marzo de 1882.—El Vocal-Secretario, Gabriel Fuster.—Visto B.º.—El Presidente, Bartolomé Pieras.

BALANCE QUE COMPRENDE EL 2.º EJERCICIO

DE LA

# COMPANIA DE ALMACENES GENERALES

## DE DEPOSITO EN PALMA

desde 1.º de Enero al 30 Noviembre de 1881,

Aprobado por los Sres. accionistas en Junta General celebrada el 26 de Febrero último,

## ACTIVO.

Caja: Existencias en las arcas de la Compañia.	Ptas. 547.456'06
Valores en Cartera. . . . .	1.968.405'20
id. de nuestra cuenta en poder de Corresponsales . . . . .	944.230'66
Cuentas Corrientes sobre valores públicos y locales. . . . .	849.037'96
id. id. Garantidas . . . . .	386.836'58
Acciones: Importe á desembolsar . . . . .	3.058.350'00
Efectos remitidos á la negociacion . . . . .	15.438'55
Saldo deudores en cuenta corriente. . . . .	734'76
Nuestra Sucursal en Felanitx . . . . .	252.199'92
id. en Manacor . . . . .	29.268'50
id. en Inca . . . . .	53.076'60
Gastos de instalacion amortizables . . . . .	56.094'59
id. mobiliario . . . . .	6.875'75
Depósitos en Garantía valor nominal. . . . .	5.107.683'90
id. en Custodia id. . . . .	329.000'00 5.436.683'90
	<hr/>
	Ptas. 13.604.689'03

## PASIVO.

Capital . . . . .	Ptas. 5.000.000'00
Depósitos Voluntarios . . . . .	844.282'29
Cuentas Corrientes . . . . .	70.794'49
id. Transitorias . . . . .	640.142'34
Efectos á Pagar . . . . .	1.333'35
Banco Mallorquin: en cuenta corriente . . . . .	1.092.000'00
Depósitos en Garantía: de suscripciones . . . . .	4.380'00
Fondo de reserva . . . . .	2.327'76
Dividendo de beneficios pendientes de pago . . . . .	552'00
Corresponsales . . . . .	11.156'49
Acreeedores por depósitos en Garantía valor nominal . . . . .	5.107.683'90
id. id. en Custodia id. . . . .	329.000'00 5.436.683'90
Ganancias y Pérdidas: Beneficio líquido obtenido durante el ejercicio. . . . .	501.036'41
	<hr/>
	Ptas. 13.604.689'03

Palma 22 de Marzo de 1882.—Por la Compañia de Almacenes Generales de Depósito en Palma hoy Banco Mallorquin.—El Vocal-Secretario, Alejandro Rosselló.—Su Administrador, M. Mateu y Más.—V.º B.º.—El Presidente, Bartolomé Pieras.

Imp. de la Casa de Misericordia.